



RESOLUCIÓN NÚMERO 610 DE

(25 de Septiembre de 2025)

“Por la cual se efectúa una modificación presupuestal a la Resolución No. 001 del 03 de enero de 2025, Por la cual se desagrega el presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento del Establecimiento Público - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal 2025”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de sus facultades legales y las conferidas en el Artículo 24, del Acuerdo 05 de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025, correspondiéndole a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por concepto de Rentas y Recursos de Capital, la suma de VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL VEINTITRÉS PESOS (\$27.433.185.023) MCTE, distribuidos en DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$19.226.146.298) MCTE para Ingresos Corrientes y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 8.207.038.725) MCTE para Recursos de Capital. Por concepto de gastos o Ley de apropiaciones la suma de SESENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEIS PESOS (\$69.033.117.006) MCTE, distribuidos en CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$49.826.078.281) MCTE para Gastos de Funcionamiento y DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$19.207.038.725) MCTE para gastos de Inversión.

Que, mediante Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades constitucionales y Legales en especial las que le confiere el Artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, aprobó la liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2025, en donde se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos, se apropió la suma de VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$25.412.005.522) MCTE para Gastos de Personal, CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$4.676.797.953) MCTE para Adquisición de Bienes y Servicios, DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$18.321.134.185) MCTE para Transferencias corrientes, MIL DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$1.260.000.000) MCTE para para Gastos de Comercialización y Producción y CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$156.140.621.00) MCTE para Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora.

Que, mediante Resolución No. 017664 del 19 de agosto de 2025 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual se efectúa una distribución en el presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia 2025, correspondiéndole a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central el valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$4.790.857.072.00) MCTE**, financiado con Recursos Nación y otros Recursos del Tesoro, para gastos de Funcionamiento.

Que, una vez revisados los compromisos a la fecha, es necesario desagregar el objeto del gasto a dependencia de afectación el cual es necesario apropiar recursos para garantizar el pago de las siguientes necesidades:

CONCEPTO		VALOR	
Salario Hora Cátedra		2,420,734,591	

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Contribuciones Hora Cátedra	664,761,724
Mobiliario Escolar	801,130,195
Pantallas Aulas de Clases	501,000,000
Bienestar Universitario	322,230,562
TOTAL	4,709,857,072

Que el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 establece: “...Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por Resolución o Acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por Resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas.

Que, el inciso quinto del artículo 17 del Decreto 2295 del 29 de diciembre de 2023 establece que: *“El jefe del órgano o quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en su dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación, y para su validez no requerirá aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas tratándose de gastos de Inversión.”*

Que, se debe garantizar los recursos para el pago de las necesidades anteriormente mencionadas.

Que, en cumplimiento a las normas anteriormente citadas y a la necesidad planteada,

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Establecer la desagregación de la distribución presupuestal contenida en la Resolución No. 017664 del 19 de agosto de 2025 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, correspondiente a las cuentas de gastos de funcionamiento, de conformidad con el plan de cuentas que para el efecto estableció la Dirección del Presupuesto Público Nacional, la cual quedará así:

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	REC.	CONCEPTO	VALOR DESAGREGACION
A						10	FUNCIONAMIENTO	3,653,396,731.00
A						11	FUNCIONAMIENTO	1,056,460,341.00
A	01					10	GASTOS DE PERSONAL	2,029,035,974.00
A	01					11	GASTOS DE PERSONAL	1,056,460,341.00
A	01	02				10	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	2,029,035,974.00
A	01	02				11	PERSONAL SUPERNUMERARIO Y PLANTA TEMPORAL	1,056,460,341.00
A	01	02	01			10	SALARIO	1,364,274,250.00
A	01	02	01			11	SALARIO	1,056,460,341.00
A	01	02	01	001		10	FACTORES SALARIALES COMUNES	1,364,274,250.00
A	01	02	01	001		11	FACTORES SALARIALES COMUNES	1,056,460,341.00

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

A	01	02	01	001	001	11	SUELDO BÁSICO	1,056,460,341.00
A	01	02	01	001	001	10	SUELDO BÁSICO	1,364,274,250.00
A	01	02	01			10	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	664,761,724.00
A	01	02	02	001		10	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES	210,000,000.00
A	01	02	02	002		10	APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	300,000,000.00
A	01	02	02	004		10	APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	75,000,000.00
A	01	02	02	005		10	APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES	35,000,000.00
A	01	02	02	006		10	APORTES AL ICBF	44,761,724.00
A	02					10	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1,302,130,195.00
A	02	01				10	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	1,302,130,195.00
A	02	01	01			10	ACTIVOS FIJOS	1,302,130,195.00
A	02	01	01	003		10	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	801,130,195.00
A	02	01	01	003	008	10	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	801,130,195.00
A	02	01	01	004		10	MAQUINARIA Y EQUIPO	501,000,000.00
A	02	01	01	004	005	10	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	501,000,000.00
A	03						TRANSFERENCIAS CORRIENTES	322,230,562.00
A	03	03				10	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	322,230,562.00
A	03	03	04			10	A OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	322,230,562.00
A	03	03	04	001		10	TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)	322,230,562.00

ARTICULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 25 días del mes de septiembre de 2025.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó:
Ariel Tovar Gómez. Vicerrector Administrativo y Financiero
Edgar López Lizarazo. Secretario General

Proyectó:
Marlyn Rolón – Profesional Especializado Área de Presupuesto.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---